

Julio, 2023.

Como desarrollo del contenido de los Estatutos del “Club Esportiu Les Panteres Grogues”, y en consonancia con los objetivos y fines por estos definidos, se reseña a continuación el texto que constituirá la ejecución específica de los principios definidos en aquéllos.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA SECCIÓN DE MONTAÑA.

La sección de “Muntanya” forma parte integrante del “Club Esportiu Les Panteres Grogues” de Barcelona y por tanto este reglamento se supedita a los Estatutos generales y al Reglamento de régimen interno de dicho Club y afecta exclusivamente la sección de “Muntanya”.

La Sección de “Muntanya” comparte los objetivos del Club al que pertenece en cuanto a visibilidad y a ofrecer una alternativa deportiva y de naturaleza al colectivo LGTB, con principios de tolerancia y no discriminatorios de ningún tipo.

Artículo 1.- Requisitos para reunir la condición de miembro de la sección de MONTAÑA.

Para ser miembro de la Sección de MONTAÑA se requiere cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas tanto por los Estatutos del Club Deportivo “Les Panteres Grogues” como por el presente Reglamento de Régimen Interno. En general comporta estar al corriente de las cuotas del Club.

Artículo 2.- Socios/as miembros de la sección de MONTAÑA y simpatizantes.

1. El socio/a miembro.

Se considera miembro a todo aquel/la que pertenece por derecho propio al “Club Esportiu Les Panteres Grogues”, que está al corriente de la cuota estipulada, que forma parte de la estructura informativa y que acude a las salidas y/o actividades de la Sección.

El miembro podrá beneficiarse de las ventajas que le repercuten por esta condición y tendrá derecho de asistencia, opinión y voto a las reuniones, además de poder proponer y organizar actividades y de trabajar en la organización.

Se considera socio/a invitado/a aquel/lla que, a pesar de no pertenecer al Club, pertenezca a otras asociaciones análogas LGTB con las que se tengan acuerdos de reciprocidad. En ningún caso tendrá derecho a voto en las reuniones de la Sección.

2. El/la simpatizante.

Se considera simpatizante todo aquel/lla que, no siendo socio/a, forma parte de la estructura informativa y que recibe las notificaciones, informaciones y novedades de la Sección.

El/la simpatizante podrá participar de las actividades públicas de la Sección, puede proponer, pero no organizar actividades.

Con esta figura se quiere dar la máxima facilidad de participación posible.

3. El/la participante.

El/la participante es aquel/lla socio/a o simpatizante que asiste a una actividad, y que debe aceptar las condiciones estipuladas para su ejercicio, desde el momento en que se apunta y hasta que la finaliza.

Artículo 3.- Pérdida de la condición de miembro.

Con arreglo a lo previsto en los Estatutos del Club deportivo se perderá la condición de miembro de la Sección de MONTAÑA por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva del Club Deportivo.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y deberes que le incumben como tal, previstas en el Art. 6 de los Estatutos del Club Deportivo “Les Panteres Grogues”.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y deberes que le incumben como tal, previstas en el presente Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 4.- Derechos de los miembros de la Sección de MONTAÑA.

Además de los previstos en los Estatutos del Club Deportivo, serán derechos de los miembros de la Sección de MONTAÑA los siguientes:

- a) Derecho de sufragio activo y pasivo. Cualquier miembro en plenitud del ejercicio de sus derechos podrá votar para elegir, y ser votado/a para ser elegido/a en los procesos de elección de los cargos de la Coordinación de la Sección. Igual derecho le asiste respecto a las Comisiones que se creen.
- b) Derecho a asistir y participar con voz y voto en las reuniones de la Sección de MONTAÑA y de las Comisiones de que forme parte. Podrá intervenir con voz para expresar sus opiniones y su voto será contabilizado en la resolución de todos los acuerdos que deban adoptarse. El impago de las obligaciones económicas que le incumben como socio/a o la suspensión de su calidad de tal por decisión motivada de la Junta Directiva o de la Coordinación, privará automáticamente a quien se tratara de su derecho de voto.
- c) Ejercer la representación que se le confiera en cada caso.
- d) Participar en las actividades que constituyan el objeto de la sección de MONTAÑA.
- e) Podrá organizar salidas o actividades previamente propuestas en las reuniones de programación.

Artículo 5.- Deberes de los miembros de la Sección de MONTAÑA.

En cumplimiento de lo establecido en los Estatutos del Club Deportivo y en el presente Reglamento de Régimen Interno, serán deberes de los miembros los siguientes:

- a) Comprometerse con los fines de la Sección de MONTAÑA.
- b) Ajustar su actuación a las normas estatutarias y del presente Reglamento de Régimen Interno.
- c) Asistir a las reuniones de la sección de Montaña y de las Comisiones de las que formen parte.
- d) Cumplir los deberes que resulten de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, en su caso.
- e) Cumplir los acuerdos de la Asamblea General y las disposiciones que señale la Junta Directiva para llevarlos a término, así como los de la Coordinación de la Sección de MONTAÑA.

- f) Satisfacer en los plazos establecidos las cuotas aprobadas por la Asamblea del Club Deportivo.
- g) Mantener la colaboración que sea necesaria para el buen funcionamiento de la Sección.

Artículo 6.- Reuniones de miembros pertenecientes a la Sección de MONTAÑA.

La Reunión de la Sección de Montaña (en adelante Reunión) constituye el órgano supremo de gobierno de la Sección de MONTAÑA y estará integrada por todos sus miembros.

Los miembros de la sección de MONTAÑA, reunidos/as decidirán por mayoría simple los asuntos relativos a la sección.

Todos los miembros deberán acatar y cumplir los acuerdos alcanzados en la Reunión, incluyendo los ausentes, los que discrepen y los presentes que se hayan abstenido de votar, siempre que estos acuerdos hayan sido adoptados de acuerdo con las leyes, los Estatutos y el presente Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 7.- Facultades de la Reunión.

La Reunión tiene las siguientes facultades:

- Establecer las líneas generales de actuación que permitan cumplir los fines de la Sección de MONTAÑA.
- Escoger y nombrar a las personas integrantes de la Coordinación, destituir las y sustituir las.
- Controlar y aprobar la actividad y la gestión de la Coordinación.
- Aprobar o rechazar las propuestas de los miembros en orden a las actividades de la Sección.
- Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, en el caso de que los haya, y la memoria anual de actividades.
- Aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Sección y modificarlo, en su caso.
- Elaborar un calendario de excursiones para cada temporada.

- Crear Comisiones de trabajo, para desarrollar aquellas actividades que decidan emprenderse o que deban realizarse para el buen funcionamiento de la Sección.

Artículo 8.- Sesiones de la Reunión.

La Reunión se celebrará como mínimo una vez al año, preferentemente dos veces al año, para examinar y aprobar, en su caso, la gestión de la Coordinación, el balance y las cuentas, así como la distribución de excedentes o imputación de pérdidas y la elaboración del calendario de excursiones de la temporada de la Sección.

La Reunión se celebrará con carácter extraordinario siempre que lo considere conveniente la Coordinación o bien cuando lo solicite un número mínimo de 15 de miembros. En este último caso lo hará en un plazo no superior a 30 días ni inferior a 15 días.

Artículo 9.- Convocatoria de la Reunión.

En ambos casos, la Coordinación convocará la Reunión por escrito remitido a la lista de distribución de correo electrónico de la Sección, expresando con claridad el lugar, día y hora de la Reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Reunión habrá de mediar al menos 15 días.

El orden del día incluido en la Convocatoria recogerá las cuestiones suscitadas por la Coordinación, por cada Comisión o Grupo de Trabajo o cualquier miembro de la sección.

Cuando en el orden del día de la Reunión conste la elección de la Coordinación, las candidaturas se han de presentar a la Coordinación en funciones durante el período de los diez primeros días inmediatamente posteriores a la convocatoria.

La Coordinación rechazará sin más trámite el incluir en el orden del día cualquier proposición que no reúna los requisitos mencionados en este artículo, pudiendo incluirlos en ruegos y preguntas, decidiendo la Reunión en aquel momento cuándo se debatirá el tema.

Artículo 10.- Válida constitución de la Reunión.

La Reunión, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida cualquiera que sea el número de miembros con derecho a voto.

Las Reuniones las presidirá la Coordinación de la Sección. Ante su ausencia, será nombrado Presidente de la reunión el miembro que así sea elegido por mayoría simple de los miembros presentes.

Artículo 11.- Adopción de acuerdos.

En las Reuniones corresponde un voto a cada miembro.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

- Será necesario mayoría cualificada de dos tercios de los presentes para:
- a) Disponer o enajenar bienes integrantes del inmovilizado.
 - b) Modificar el Reglamento de Régimen Interno.
 - c) Acordar la disolución de la Sección, que deberá ser ratificada por la Junta.

Artículo 12.- Impugnación de acuerdos.

Son impugnables los acuerdos de la Reunión contrarios a las leyes, los Estatutos y al Reglamento del Régimen Interno de la Sección, así como los que lesionen los intereses de la Sección en interés de uno o más miembros. Están legitimados para impugnar estos acuerdos los miembros. La acción caduca al año de haberse adoptado el acuerdo.

También están legitimados para impugnar cualquier otro acuerdo, a parte de los mencionados en este mismo artículo, los miembros que hayan hecho constar su oposición al mismo, los que han sido privados ilegítimamente de su derecho de voto y el presidente de la Reunión. Esta acción caduca a los cuarenta días de haberse adoptado el acuerdo.

Las impugnaciones se presentarán en la Secretaría del Club Deportivo, mediante escrito dirigido a la Junta Directiva. Ésta deberá contestar también por escrito en el plazo máximo de un mes desde su recepción. Si la Junta aceptase la impugnación, el acuerdo quedará en suspenso hasta la próxima Asamblea General del Club Deportivo. Si no la aceptase, quien impugnase deberá mantener su impugnación mediante los medios que legalmente prevé el ordenamiento jurídico.

Artículo 13.- La Coordinación.

La Sección de MONTAÑA será gobernada, gestionada y representada por los/las socios/as integrantes de una COORDINACIÓN, quien actuará de forma colegiada y de acuerdo con las disposiciones y directrices de la Reunión, de los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno del Club Deportivo y del presente Reglamento de Régimen Interno.

La Coordinación estará integrada por los miembros que sean elegidos/as a estos efectos, en un número preferiblemente no superior a tres, cuyas facultades se extienden, con carácter general, a todos aquellos actos propios de las finalidades de la Sección según los Estatutos del Club Deportivo, Reglamento del Club y el presente Reglamento de Régimen Interno de la Sección.

Para el correcto desarrollo de estas competencias, la Coordinación puede hacerse ayudar por los/as socios/as según como convenga y se organice.

Toda persona colaborando voluntariamente para el club, deberá aceptar y firmar el contrato de voluntariado del club Panteres Grogues.

Artículo 14.- Permanencia en el cargo.

Los miembros de la Coordinación serán elegidos/as para el cargo y, en su caso, revocados/as del mismo, por la Reunión. Su mandato tendrá una duración de un año e iniciarán el ejercicio de sus funciones previa aceptación expresa del mismo.

Los miembros elegidos como cargos de la Coordinación podrán causar baja en los mismos por:

- Renuncia voluntaria, la cual deberá ser comunicada por escrito a la misma Coordinación con una anticipación de un mes, período necesario para que otro miembro pueda ser elegido para relevarle en el cargo.

- Causar baja como socio/a del Club Deportivo.
- Enfermedad que incapacite para el cargo.
- Expiración del plazo para el que fueron elegidos/as.
- Sanción disciplinaria adoptada por la propia Junta Directiva del Club Deportivo, por incumplimiento de las obligaciones para las que fueron elegidos/as, previo expediente contradictorio que seguirá las pautas reseñadas en los Estatutos del Club Deportivo para los mismos casos en la pérdida de la condición de socio/a.

Las vacantes que se produzcan en la Coordinación se cubrirán en la primera Reunión que se celebre. Mientras tanto, otro miembro podrá ocupar provisionalmente el cargo vacante, con voz pero sin voto, previa aceptación de los miembros restantes de la Coordinación y hasta su ratificación, si así lo considerase la siguiente Reunión. Para el caso de imposibilidad de los/las restantes integrantes de la Coordinación, será el miembro de más antigüedad como socio/a del Club Deportivo quien asumirá tales atribuciones hasta el retorno de alguno de los/las anteriores.

Artículo 15.- Facultades de la Coordinación.

- Dirigir las actividades deportivas y sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Sección.
- Representar a la Sección de la manera más amplia que reconozca la ley.
- Ejecutar los acuerdos de la Reunión de acuerdo con las normas, instrucciones y directivas que ésta establezca.
- Convocar las Reuniones y controlar que se cumplan los acuerdos que se adopten.
- Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Reunión para su aprobación. Confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
- Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Reunión.
- Inspeccionar la contabilidad y preocuparse de que los servicios funcionen con normalidad.
- Establecer y dirigir las Comisiones, Servicios o Grupos de Trabajo para conseguir de la manera más eficiente y eficaz posible los objetivos propios

de la Sección. Para la creación de éstos será necesario el voto favorable de dos tercios de los/las presentes en la Reunión. En idénticos términos la Coordinación autorizará las actividades de estos Servicios, Comisiones o Grupos de Trabajo.

- Nombrar a los/las responsables de cada Servicio, Comisión o Grupo de Trabajo, así como a los/las delegados/as para alguna actividad determinada de la Sección. Para estos casos se requerirá igualmente el voto favorable de dos tercios de los/las presentes en la Reunión.
- Llevar a término las gestiones necesarias ante organismos públicos, entidades privadas y particulares para conseguir tanto subvenciones y otro tipo de ayudas, como el uso de locales, edificios, y bienes muebles o inmuebles.
- Resolver provisionalmente cualquier situación no prevista en los Estatutos ni en el Reglamento de Régimen Interno, comunicarlo a la Junta y dar cuenta de ello en la primera Reunión de la sección que tenga lugar.
- Cualquier otra facultad que no sea atribuida de forma específica a ningún otro órgano del Club Deportivo o que no haya sido delegada expresamente y que tenga relación con el funcionamiento de la sección.

- Tener al día y en correcto funcionamiento los medios de divulgación e información que se acuerdan en reunión de Sección, junta o asamblea, tanto sean hoja web, correo electrónico, Facebook, Twitter o lo que se disponga.
- Cubrir servicios complementarios, tales como la gestión de carnés de la federación de montaña.

Artículo 16.- El Tesorero.

Uno de los miembros de la Coordinación asumirá el cargo de tesorero. El tesorero tendrá como función la custodia y el control de los recursos económicos de la Sección, así como la elaboración del presupuesto, el balance y la liquidación de cuentas.

Asistido por la Secretaría del Club Deportivo llevará la verificación de pago de las cuotas sociales. Así mismo, se encargará de los pagos de las facturas aprobadas por la Coordinación, como aquellas que deban ser visadas previamente por la Junta del Club Deportivo.

Artículo 17.- Las Comisiones.

Las Comisiones, Servicios o Grupos de Trabajo serán creados a propuesta de la Coordinación para atender necesidades o tareas específicas que así lo requieran, según acuerdo favorable adoptado por la reunión o por la propia Coordinación.

Se designará un/a portavoz de las mismas, el/la cual rendirá cuentas periódicamente a la Coordinación de la evolución de los trabajos asignados y de los recursos económicos empleados en ello, para que ésta incorpore sus informes a la Memoria anual a presentar para su aprobación ante la Reunión.

Cada Comisión decidirá la periodicidad y la duración de sus reuniones de trabajo y arbitrará su forma de funcionamiento interno, siempre de acuerdo a reglas democráticas.

Artículo 18.- Sobre los/as Guías.

El/la GUÍA es cualquier miembro o grupo de estos/as que toma esta figura desde el momento que propone una actividad hasta el momento que la finaliza, y sus funciones son:

- Proponer al/a coordinador/a la actividad que desea ofrecer a la Sección y aportar los datos que estime necesarios para que los miembros y simpatizantes conozcan las actividades y se animen a asistir.
- Hacer de GUÍA durante la actividad, preocuparse de su buena ejecución y el disfrute de los/as asistentes y velar por la seguridad e integridad del grupo.
- Repartir los/as asistentes entre los medios de transporte disponibles y velar por hacerlo de la forma más económica/ecológica para todos/as, esto es, evitando las plazas vacías en dichos medios de transporte.
- Realizar el seguimiento económico, realizar el cobro de los conceptos necesarios, intentar no provocar pérdidas en la Sección y presentar al/a coordinador al final de cada actividad las cuentas correspondientes, siendo este acto el último que realiza esta figura como tal.

Para el correcto funcionamiento de estas competencias puede hacerse ayudar por los/as asistentes a su actividad según como convenga y se organice.

El GUÍA puede optar o solicitar la colaboración como GUÍA de una persona externa al Club habilitada para tal efecto

Normas que deben respetarse para el ejercicio de la actividad

El/la GUÍA informará en la convocatoria del grado de dificultad de la salida, de acuerdo con los niveles propuestos en el artículo 27. Los/as participantes deben valorar su forma física y ser consecuentes con ello, evitando asistir si no se ven capaces de llevarla a término.

Es obligación del/a GUÍA y del grupo esperar a todos/as los/as asistentes y procurar que no se pierdan. Tanto los/as más veloces como los/as más lentos deberán esforzarse para adaptarse a la velocidad media del grupo.

Es obligatorio seguir el recorrido propuesto por el/a GUÍA, por respeto al trabajo de quien la prepara y para evitar extravíos. No se aceptan recorridos alternativos. Se sale en grupo y se llega en grupo. El/la GUÍA marca el camino, decide las pausas para comer o para descansar.

El/la GUÍA ha de conocer la ruta con suficiente seguridad. O bien la ha realizado previamente o se trata de una ruta muy conocida, transitada y señalizada donde es difícil perderse. Se recomienda usar GPS o similar, además de los mapas. En caso de rutas poco conocidas, poco marcadas o fuera de época estival, éstas deben realizarse con extrema precaución, con tiempo suficiente para prevenir cualquier complicación.

El/la GUÍA planificará la ruta con suficiente margen de tiempo por si surge cualquier imprevisto. En invierno hay que estar de regreso al refugio o los vehículos a las 17h y en verano nunca más allá de las 20h. Este último requisito se podría omitir con el beneplácito de todos/as los/as participantes, decidiéndolo con antelación y avisando del riesgo que ello comporta.

El/la GUÍA ha de conocer los elementos que pueden agravar o poner en peligro una ruta, como puedan ser condiciones climáticas, estado de la nieve, viento, calor o frío. Adecuará la salida a estos posibles cambios.

Se espera del/a GUÍA que sea la persona más prudente del grupo y que vele por la seguridad de todos/as los/as asistentes. Si el terreno es más complicado de

lo esperado, los tiempos no se cumplen, la gente está cansada o la dificultad técnica es superior a la esperada, el/la GUÍA deberá tomar medidas para acortar la ruta y llegar a destino de la manera más fácil y segura.

Cualquier cambio de ruta será consultado con el resto de los/as participantes a menos que sea por motivos de seguridad. El cambio se les notificará lo antes posible.

El/la GUÍA es responsable de que los/las participantes lleven el material adecuado a la salida. En ningún caso dejará participar a alguien que no lleve el material adecuado, previamente requerido en la convocatoria.

En caso de problemas durante la salida, si la mayoría de participantes decide un cambio en la ruta, el/la GUÍA deberá acceder a menos que ello comporte un peligro claro para la seguridad del grupo, lo que deberá ser explicado al grupo

Artículo 19.- Las excursiones de MONTAÑA.

Las excursiones serán propuestas por un/a miembro o por varios/as miembros que asumirán la función del/la GUÍA de la salida.

Todos los/las participantes deberán seguir las instrucciones del/a GUÍA, que haya organizado la salida.

Todos/as los/las participantes están obligados/as a respetar la regulación de los parques nacionales, parques naturales y espacios protegidos o no, donde se lleve a término la excursión o actividad.

Todos los/las participantes están obligados a leer detenidamente la convocatoria de la actividad, a fin de conocer el desarrollo y la dificultad de la misma y es responsabilidad de los/las participantes estar preparados física y psíquicamente para afrontar dicha actividad.

Todos los/las participantes están obligados/as a respetar las normas de los albergues en los que deba efectuarse pernocta, en el transcurso de la excursión.

Todas las excursiones se efectuarán desde el punto de encuentro marcado y a la hora prevista en el calendario. La duración del avituallamiento será a partir de la llegada del/a último/a participante.

Las excursiones tendrán un carácter amistoso y deportivo.

Será obligatorio para los/las participantes llevar la indumentaria, el material y el equipo exigidos por el carácter de la excursión, y que sean indicados por el/la GUÍA. El/la GUÍA puede denegar la participación en dicha salida si el participante no está debidamente equipado

Será obligatorio para los/las participantes tramitar el seguro temporal de accidentes deportivos, tramitado por la Federació de Entitats Excursionistes de Catalunya (FEEC) o por la FEDME o seguro similar que cubra todo el desarrollo de la actividad, y siempre que el/la participante no esté en posesión de una licencia federativa en curso, emitida por una Federación (FEEC, FEDME o similar), que cubra todo el desarrollo de la actividad.

El/la Guía estará legitimado para admitir a las personas participantes en la excursión, en función de la dificultad de la actividad y teniendo en cuenta la experiencia del miembro a la hora de realizar este tipo de actividades, y podrá valorar la capacidad del miembro de cara a determinar si puede soportar el nivel de dificultad de la salida.

En caso de participantes que no colaboren con el buen funcionamiento de la actividad o que atenten contra los valores inclusivos del club, la coordinación deberá ser informada. En caso de reiteradas y documentadas ocasiones, la coordinación, en colaboración con la Junta del Club, deberá activar un protocolo de sanción (artículos 21, 22, 23 y 24 de este reglamento). Este procedimiento debe resultar en una decisión en el plazo de un mes

Un poco antes de cada salida, el/la GUÍA u organizador/a envía un correo con la descripción y las instrucciones para inscribirse.

Las salidas de un día están abiertas a todos/as. En las salidas de más de un día tienen preferencia los socios/socias del Club Les Panteres Grogues, a criterio del organizador/a. Los/las socios/as tienen preferencia cuando las plazas son limitadas, los/las no socios/as tendrán que pagar una contribución de € 3 por día, más la cuota del seguro obligatorio temporal (según precios publicados por la FEEC). Si la salida requiere una paga y señal, la inscripción se confirma con un ingreso en la cuenta corriente que se indique. El orden de inscripción a una salida se basa en el orden de respuesta en el correo o formulario de convocatoria, orden que se puede perder si la paga y la señal no se ingresa a tiempo.

El/la GUÍA tiene a su disposición la cuenta corriente de Montaña. Ahora bien, todo movimiento de dinero que salga de la cuenta senderista deberá quedar justificado con la correspondiente factura.

El/la participante que facilite vehículo particular para realizar la actividad no incurrirá en gastos, ni de combustible, ni de peajes de autopista, repartiéndose el importe correspondiente a dichos gastos entre los/as restantes ocupantes del vehículo, entre la media de los coches. El coste de combustible y peajes se calculará antes de la salida, con www.viamichelin.es, por ejemplo. En las salidas de un día que se verifiquen en vehículos particulares, se podrá solicitar con carácter anticipado un ingreso por los anteriores conceptos, y el/la participante que finalmente no realice la actividad no podrá recuperar la suma entregada a estos efectos.

Las cancelaciones suponen un problema para el/la GUÍA organizador/a, ya que debe pagar cantidades de dinero en concepto de reserva en los refugios u hoteles con antelación, que no son reembolsadas por aquellos. Cuando se ha efectuado un ingreso para una salida, el/la participante que cancele su participación una semana antes, perderá la paga y señal.

Si durante el transcurso de la excursión cualquier participante sufriera algún tipo de percance el resto detendría la marcha en un lugar adecuado hasta subsanarlo.

En excursiones de alta montaña invernal se requerirá el uso del material apropiado de seguridad para aludes: ARVA individual para cada participante y al menos 1 pala y 1 sonda para cada 3 participantes.

Artículo 20.- Respeto por el medioambiente.

Los/las participantes están obligados a cumplir las siguientes reglas:

- a) No ensuciar: no importa si la basura es biodegradable, en ningún caso se puede dejar basura.
- b) Respetar los senderos: estos se han formado por el paso incesante de arrieros, animales y otros/as senderistas, evitar la destrucción de las plantas y sitios de reproducción u hogar de los animales.
- c) No recolectar especies vegetales ni animales: muchas especies vegetales y animales por muy insignificantes que parezcan están protegidos por ley.

- d) Dejar todo como estaba: durante la ruta es probable que se crucen cercos, puertas y cruces de agua, deben dejarse los cercos y puertas cerrados y no obstruir el paso del agua.
- e) No acampar ni hacer fuego: salvo en zonas señalizadas y permitidas para las actividades mencionadas.
- f) Si se requiere para realizar los desplazamientos, el uso de transporte particular, se procurará un uso óptimo y sostenible de estos

Los/las participantes deben ser solidarios/as con los/las demás miembros y con la naturaleza.

Artículo 21.- Régimen disciplinario en la Sección de MONTAÑA.

El régimen disciplinario de los/las SENDERISTAS estará dirigido a garantizar y conseguir una actividad deportiva ordenada, de manera que se estimule el sentido de responsabilidad y la capacidad de autocontrol, como presupuestos necesarios para la realización de los fines de MONTAÑA.

El régimen disciplinario se aplicará a todos los miembros que participen a lo largo del año en sus actividades.

La potestad disciplinaria se ejercerá por la Junta Directiva del Club les Panteres Grogues, a propuesta de la Coordinación de la Sección de MONTAÑA, en cumplimiento de lo dispuesto por los Estatutos del Club Deportivo y del presente Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 22.- Determinación de las sanciones en la práctica de MONTAÑA.

I.- INFRACIONES MUY GRAVES:

1º-Abuso de Autoridad por parte de los/as miembros de la Coordinación.

2º Ingestión de drogas o estimulantes prohibidos, en el caso de competición deportiva.

3º Comisión de un delito o falta grave durante el transcurso de la actividad.

4º No respetar las sanciones impuestas por alguna de las faltas.

5º La comisión de dos faltas graves en una misma temporada.

II.- INFRACCIONES GRAVES:

1º Actos notorios y públicos que atenten a la dignidad del Club Deportivo y de cualquiera de sus integrantes.

2º La agresión física entre miembros y demás personas que participan y colaboran en las excursiones.

3º Insultos proferidos entre miembros.

4º Por la comisión de tres faltas leves en una misma temporada.

5º Incumplir lo acordado en Reunión de la Sección.

6º Incumplir cualquier responsabilidad encomendada para el buen funcionamiento de la Sección o de cualquier marcha.

III.- INFRACCIONES LEVES:

1º No hacer buen uso del material del Club.

2º Desobedecer las órdenes del/a Guía.

3º Aquellos/as participantes que se escaparan del grupo que realiza la excursión sin justificación previa.

4º Los/las que sin autorización del GUÍA salieran con anticipación, bien a la salida o después del avituallamiento.

5º Paralizar conscientemente y sin justificación las excursiones.

6º Incumplir lo acordado por la Coordinación.

7º El/la que con su actitud menoscabe el buen nombre del Club Deportivo Les Panteres Grogues.

Artículo 22.- Sanciones en la práctica de MONTAÑA.

I.- Por la comisión de faltas muy graves podrán imponerse las siguientes sanciones:

1º Expulsión de la Sección de MONTAÑA.

2º Suspensión por un año de toda actividad en la Sección de MONTAÑA.

3º Anulación y devolución de todas las bonificaciones y premios con que la Sección obsequie a los/las Socios/as en esa temporada.

II.- Por la comisión de faltas graves podrán imponerse las siguientes sanciones:

1º Suspensión por un año de toda actividad deportiva en la Sección de MONTAÑA.

2º Anulación y devolución del 50% de las bonificaciones y premios con que la Sección obsequie a los/las Socios/as esa temporada.

III.- Por la comisión de faltas leves podrán imponerse las siguientes sanciones:

1º Suspensión por seis meses de toda actividad en la Sección de MONTAÑA.

2º Restitución del material de la Sección cuando no se hace buen uso del mismo.

3º Amonestación.

4º Anulación y devolución de alguna bonificación o premio con que el Club obsequie a los/las Socios/as esa temporada.

Artículo 24.- Procedimiento Sancionador.

Para todo lo relacionado con la iniciación, instrucción, resolución y ejecución del procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto en los Estatutos del Club Deportivo.

Artículo 25.- Federación.

Los/las socios/as que estén interesados/as en tramitar la licencia federativa por el club deberán estar al día en el pago de la cuota anual del club.

Como obtener la licencia de la FEDERACIÓ ENTITATS EXCURSIONISTES DE CATALUNYA (FEEC) y de la FEDME

La Licencia federativa se obtiene a través de los Clubes de Montaña inscritos a la “Federació d’Entitats Excursionistes de Catalunya” (FEEC) i la Federación Española de Montaña y Escalada (FEDME), como es el caso de “Panteres Grogues Muntanya” desde 2012.

Esta Licencia es necesaria para tener cubierto con carácter individual el riesgo de accidente, la responsabilidad civil ante terceros/as y disfrutar de otras ventajas, tales como descuentos en los servicios de los refugios de la FAM, descuentos en tiendas de deporte, publicaciones, etc. Para federarse en Montaña se deberá consultar el cuadro de modalidades y precios y elegir la que se adapte a las prácticas deportivas que se van a realizar y al territorio donde van a ser desarrollarlas. La Licencia federativa se tramita a través de la coordinación de la sección enviando un mail a muntanya.licencies@panteresgrogues.org, desde donde se facilitará toda la información e impresos a cumplimentar. Esta información también se puede consultar en la página Web de la FEEC (www.feec.cat).

La vigencia de la tarjeta de federado/a es de un año natural, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre, independientemente de la fecha en que se tramite. La FEEC tramita también una Licencia “reducida” que cubre los meses desde septiembre hasta final del año natural. Los precios y modalidades son los establecidos por la FEEC.

Artículo 26.- Exención de responsabilidad.

Los/as socios/as del Club Deportivo “Les Panteres Grogues” están exentos de responsabilidad personal. Su responsabilidad quedará limitada a cumplir los

deberes que les imponen los Estatutos y el presente Reglamento de Régimen Interior, y los que ellos/as mismos/as hayan contraído voluntariamente.

Artículo 27.- Niveles de dificultad de las salidas

Los grados son de tipo orientativo. alguna salida puede cumplir un grado de físico y otro diferente de técnico, debiéndose registrar la salida con el grado mayor de dificultad.

Dificultad: Baja:(1/1)

Nivel Físico 1: Caminar sobre terreno plano con poca pendiente (menos de 500m desnivel). Esfuerzo mínimo (menos de 10 km de distancia). Altitud: menor de 1500m snm. Adecuado para personas con poca o ninguna experiencia.

Nivel Técnico 1: No hay requisitos técnicos.

Son pequeñas caminatas sin partes empinadas o grandes pendientes. Las sendas están bien definidas. No se necesita experiencia para hacer este paseo. Son caminatas cortas y fáciles en buenos senderos y a una altitud baja, con una infraestructura apropiada para el/la senderista y buena señalización.

Requisitos: Las caminatas de nivel 1 son las ideales para quien se inicia, por lo que no se requiere experiencia previa en caminatas, sin embargo es necesario el uso de calzado para excursionismo (zapatos de montaña).

Dificultad: Media-Baja:(2/2)

Nivel Físico 2: Terreno irregular típico de espacio natural, con algunas pendientes 8 desnivel menor de 500 m distancia 10-15 km. Altitud menor de 2000 m. Experiencia en caminar, recomendable. Buen calzado (botas). Pueden venir personas sin experiencia.

Nivel Técnico 2: Algún equilibrio necesario. Necesidad de palos de trekking.

Es una aventura un poco más prolongada con algunos desafíos durante el camino. El sendero sigue siendo de dificultad baja, pero puede ser a mayor altura (hasta 2.000 m. sobre el nivel del mar). La ruta posee una infraestructura y señalización adecuada. Puede ser una ruta sencilla sobre nieve con poco desnivel.

Requisitos: Haber realizado como mínimo alguna caminata de nivel 1 (fácil) de forma satisfactoria. Calzado de montaña obligatorio, equipo adicional de acuerdo a la actividad.

Dificultad: Media:(3/3)

Nivel Físico 3: Terreno difícil en alguna parte de la ruta, con fuertes pendientes (Alturas entre 2000 y 2500m snm, desnivel 500-1000 m. distancia 10-15 km. Adecuado para personas en buena condición física.

Nivel Técnico 3: Uso de las manos para mantener el equilibrio en algunos tramos de la ruta. Es necesario material específico (por ejemplo ferratas de nivel bajo o raquetas de nieve).

Es una caminata con un sendero más ambicioso y empinado, a más de 2.000 msnm. La ruta se ve en algunos tramos desdibujada y puede ser difícil seguir el sendero, que por momentos cruza ríos y atraviesa otras dificultades. Se necesita experiencia en montañismo.

Requisitos: Haber realizado anteriormente por lo menos una o dos caminatas de nivel 2 (moderado) de forma satisfactoria. En todo caso su participación quedará bajo criterio del/a Guía.

Dificultad: Alta:(4/4)

Nivel Físico 4: Terreno de difícil progresión (Por encima de 2500 m snm, Desnivel mayor de 1000m. distancias entre 15-20 km). Esfuerzo elevado. Factor psicológico de exposición al vacío. Posibles dificultades de aclimatación a la altura. Terrenos con nieve o glaciares.

Nivel Técnico 4: Implica la progresión en roca, nieve o hielo, verticalmente o en una pendiente superior a 30 grados. Uso de material específico (crampones, piolet, casco o material ferratas o raquetas).

Es un trekking de gran dificultad, donde a veces se combina con montañismo y escalada en altitudes mayores a 3.000 msnm y sin ninguna infraestructura. El ambiente es de alta montaña, en regiones deshabitadas. Es necesario tener experiencia en alpinismo con material adecuado (crampones, piolet y si es necesario material de escalada/alpinismo adecuado). Se incluyen ascensiones por nieve con esquís o raquetas

Requisitos: Haber realizado anteriormente por lo menos dos caminatas de nivel 3 (exigente) de forma satisfactoria. En las salidas que sobrepasan los 3000 msnm es indispensable tener una excelente adaptación a la altura.

Dificultad: Muy Alta:(5/5)

Nivel Físico 5: Alta montaña. Esfuerzo máximo. (Por encima de 3000m snm, desnivel mayor de 1200m, distancias alrededor de 20 km) Elevada exposición al vacío, a temperaturas bajas y al aire poco denso. Riesgo de (Mal de Montaña).

Nivel Técnico 5: Uso de técnicas de alpinismo. Estado de alerta permanente. Implica riesgos no controlables. Uso de material específico (crampones, piolet, casco o material ferratas o raquetas). Posibilidad de encordamiento y de necesidad de cuerdas.

Es un trekking/ascensión de dificultad extrema, donde a veces se combina con montañismo y escalada en altitudes mayores a 3.000-4000 msnm y sin ninguna infraestructura. El ambiente es de alta montaña, en regiones deshabitadas. Es necesario tener experiencia en alpinismo con material adecuado (crampones, piolet y si es necesario material de escalada/alpinismo adecuado. Encordamiento y técnicas de progresión en nieve necesarias. También se incluyen aquí ascensiones invernales a más de 3000m con esquís o crampones.

Requisitos: Haber realizado anteriormente por lo menos dos caminatas de nivel 3 (exigente) de forma satisfactoria. En las salidas que sobrepasan los 3000 msnm es indispensable tener una excelente adaptación a la altura.